



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1154-2024-UNJFSC

Huacho, 12 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° **2024-072566**, de fecha 02 de octubre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el administrado **BRYAN IVAN GRADOS LEON**, sobre "**Vacaciones truncas**"; Informe N°170-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, suscrito por el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia; Informe N° 0468-2024-U.R.P., suscrito por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 1068-2024-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Decreto de Rectorado N° 014334-2024-R-UNJFSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente*".



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1154-2024-UNJFSC

Huacho, 12 de diciembre de 2024

y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el trabajador tiene derecho a: “Vacaciones remuneradas de (30) días naturales”.

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011.PCM, señala: “**Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos o treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado.**” (La negrita es agregada).

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0303-2024-CU-UNJFSC, de fecha 26 de marzo de 2024, se dispuso: “Artículo 1°.- **TENER POR CONCLUIDO**, por renuncia voluntaria el Contrato, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de doña **SILVANA MELISA OYOLA ESPINOZA**, identificada con DNI N° 80385662, a partir del 05 de diciembre de 2023, quien venía laborando como Secretaria del Área Académica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, en el registro AIRHSP N°000493; (...)”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el administrado **BRYAN IVAN GRADOS LEON**, solicita: “Beneficios de vacaciones truncas”.

Que, mediante Informe N° 170-2024-ACAP/ORRHH/ORRHH-UNJFSC, la Jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal, informa que: “(...) habiéndose recepcionado el expediente de la referencia solicitando informe de sus vacaciones pendiente de goce del administrativo. GRADOS LEON BRYAN IVAN A continuación, detallo.

VACACIONES	2022	03 DIAS
VACACIONES	2023	15 DIAS
VACACIONES	2024	15 DIAS
TOTAL DE VACACIONES	TRUNCAS	33 DIAS

Que, a su turno, con Informe Escalafonario N° 0490-2024-URE/ORR.HH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que, el administrado **BRYAN IVAN GRADOS LEON**, ingresó a laborar a esta Casa Superior de Estudios, con Contratado 0264-2020 a partir del 02.11.2020, según Constancia de Haberes y Descuentos. Contrato como Oficinista I, según Contrato Administrativo de Servicios N°0145- 2021 a partir del 02.11.2021. Adenda 0139-2022 a partir del 01.01.2022, según Constancia de Haberes y Descuentos. Contrato 032-2022 a partir del 03.11.2022, según Constancia de Haberes y Descuentos. Contrato como Auxiliar de Sistema Administrativo, según Adenda N°0003-2023 a partir del 01.01.2023. Adenda 0018-2023 a partir del 01.01.2024, según Constancia de Haberes y Descuentos. Contrato como Técnico Administrativo II según RCU N°0769-2024-CU-UNJFSC de fecha 08.07.2024 a partir del



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1154-2024-UNJFSC

Huacho, 12 de diciembre de 2024

08.07.2024; acredita tiempo de servicio 02 años, 05 meses y 23 días computados al 31 de octubre de 2024.

Que, mediante Informe N° 0468-2024-U.R.P., la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa: "(...) Con R.C.U N° 1125-2024-CU-UNJFSC, dan por CONCLUIDO por renuncia voluntaria el contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 08 julio 2024. De acuerdo a lo solicitado se procede a realizar los siguientes cálculos:

1. **COMPENSACION VACACIONAL:**

La Jefa de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe 0170-2024-ACAP/URLyC/ORRHH, indica que la administrada cuenta con vacaciones truncas:

AÑOS	2022	2023	2024	TOTAL
DIAS	03	15	15	33

Entonces:

CONCEPTO	NORMATIVA	AÑO	DIAS	REMUNERACION BRUTA	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6	2022	33	1414,19	S/.1.555,61

(...)

Resumiendo, el monto total a pagar sería:

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/.1.555,61
TOTAL A PAGAR	S/.1.555,61

La Asignación Económica por vacaciones truncas es de S/. 1555.61 soles".

Que, al traslado, mediante Informe N° 1068-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, menciona que: "(...) mediante Informe Técnico N°062-2019-SERVIR/GPGSC la autoridad Nacional del Servicio Civil referente a la liquidación de beneficios sociales de los servidores bajo el régimen CAS, precisa textualmente lo siguiente: 111. Conclusiones 3.1 El personal que presta servicios al Estado bajo la modalidad de locación de servicios, no es posible extenderle la aplicación de las disposiciones de un régimen laboral del Estado (Decreto Legislativo N°276, 728 y 1057 y las carreras especiales) como, por ejemplo, la compensación por tiempo de servicios, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza civil bajo las reglas del artículo 1756° 1764° del código civil y sus normas complementarias. 3.2. Dada la especial naturaleza del régimen CAS no es legalmente factible extender a dicho régimen disposiciones ajenas al mismo o propias de otros regímenes, tales como el pago de una compensación por tiempo de servicios, ya que ello desnaturalizaría el régimen CAS como modalidad de contratación especial. **3.3. Los beneficios que se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.** En consecuencia, se evidencia que es procedente el reconocimiento del beneficio social, específicamente en el extremo de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en favor del administrado al pertenecer al régimen de Contrato Administrativo de Servicios Decreto



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1154-2024-UNJFSC
Huacho, 12 de diciembre de 2024

Legislativo N°1057 (CAS). (...); opinando: "PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud administrativa que versa sobre "BENEFICIOS POR VACACIONES TRUNCAS" promovido por el administrado GRADOS LEON BRYAN IVAN, en mérito a las consideraciones y fundamentos establecidos en el presente informe. SEGUNDO: El otorgamiento del beneficio económico señalado anteriormente se encuentra sujeto a la libre disponibilidad presupuestaria de la Institución".

Que, al traslado, el Jefe del Área de Programación y Evaluación Presupuestal, mediante Proveído N° 00986-2024-APyRS-UPyEP-OPyP, indica que: *"VISTO EL PRESENTE EXP. SE INFORMA QUE, SE OTORGO LA CERT. PRES. N° 5093-2024, POR EL CONCEPTO DE: RECONOCIMIENTO DE VACACIONES TRUNCAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS A FAVOR DE GRADOS LEON BRYAN IVAN POR EL MONTO DE S/ 1555.61, EN LA FTE.FTO DE RO (...)"*.

Que, a fojas 017, corre adjunta la Certificación Presupuestal N° 0000005093; Rubro: 0001 Recursos Ordinarios; Clasificador 2.1.4.1.1.6 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), Monto total: S/. 1.555,61

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído N° 014622-2024-DGA-UNJFSC, remite los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: *"De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0468-2024-U.R.P., INFORME N° 1068-2024-OAJ-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo"*.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*. (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 014334-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone, *"se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral"*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de pago por concepto de Vacaciones Truncas del administrado **BRYAN IVAN GRADOS LEON**; de conformidad con



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1154-2024-UNJFSC
Huacho, 12 de diciembre de 2024

los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **OTORGAR**, al administrado **BRYAN IVAN GRADOS LEON**, el siguiente beneficio laboral, en mérito a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a los siguientes detalles:

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/.1.555,61
TOTAL A PAGAR	S/.1.555,61

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
 Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
 Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/jylp.-